

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2º CICLO CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que la adquisición del material escolar supone en la economía familiar, desde su Concejalía de Educación, convoca estas ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet, dirigidas al alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso académico 2025/2026, y que estén empadronados en Quart de Poblet.

Con esta convocatoria se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 48100-326 del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 19.000 €.

5. CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas individuales a conceder en esta convocatoria asciende a 100 euros.

Tras la resolución, se reserverá un máximo del 5% del presupuesto de la convocatoria para la enmienda de errores materiales en la concesión o denegación, hasta agotar la consignación presupuestaria.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas el alumnado de Quart de Poblet que en el curso académico 2025/2026 cursen enseñanzas de Educación Infantil y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras, siendo estos los siguientes:

- Estar matriculado en Educación Infantil de 2º ciclo (3, 4 o 5 años), durante el curso actual.
- Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet durante el curso académico 2025/2026.
- Haber adquirido los libros de texto y material escolar.
- La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita (por cada miembro).

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

7. PRESENTACIÓN, PLAZO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse, junto con la restante documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 6 al 11 de las Bases reguladoras.

8. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

10. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.